



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLEFirmado digitalmente por MEJIA
HUAMAN Luis Felipe FAU
20537630222 softMotivo: Soy el autor del documento
Fecha: 25.06.2020 17:18:56 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

San Borja, 25 de Junio del 2020

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000176-2020-DGPA/MC

Vistos, el Informe Técnico de Viabilidad de la Determinación de la Protección Provisional del Bien Inmueble Prehispánico en razón del cual la Dirección Desconcentrada de Cultura Cusco sustenta la propuesta para la determinación de la protección provisional del Sitio Arqueológico "Huachaq", ubicado en el distrito de Yucay, provincia de Urubamba, departamento del Cusco; los Informes N° 000038-2020-DSFL-HAH/MC y N° 000317-2020-DSFL/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; el Informe N° 000139-2020-DGPA-LRS/MC de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, y;

CONSIDERANDO:

Que, según se establece en el artículo 21 de la Constitución Política del Perú, "*Los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son patrimonio cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública. Están protegidos por el Estado (...)*";

Que, en los artículos IV y VII del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, modificada por el Decreto Legislativo N° 1255, se establece que es de interés social y de necesidad pública la identificación, generación de catastro, delimitación, actualización catastral, registro, inventario, declaración, protección, restauración, investigación, conservación, puesta en valor y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación y su restitución en los casos pertinentes, siendo el Ministerio de Cultura la autoridad encargada de registrar, declarar y proteger el Patrimonio Cultural de la Nación, de conformidad con lo establecido en el Artículo 7 inciso b) Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura;

Que, a su vez, el artículo III del Título Preliminar de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, precisa que "*Se presume que tienen la condición de bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, los bienes materiales o inmateriales, de la época prehispánica, virreinal y republicana, independientemente de su condición de propiedad pública o privada, que tengan la importancia, el valor y significado referidos en el artículo precedente y/o que se encuentren comprendidos en los tratados y convenciones sobre la materia de los que el Perú sea parte*";

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2017-MC, se dispuso la modificación del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED, incorporando el Capítulo XIII, referido a la determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación; con lo que se estructura un régimen especial que "*permite realizar los actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación (...)*" aplicable "*en el caso específico de afectación*

Firmado digitalmente por RIVERA
SANCHEZ Luz Sindy FAU
20537630222 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 01.07.2020 17:27:48 -05:00

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf> e ingresando la siguiente clave: S577BGB

EL PERÚ PRIMERO



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"*

verificada o ante un riesgo probable de afectación, frente a cualquier acción u omisión que afecte o pueda afectar el bien protegido por presunción legal (...)", conforme a lo previsto en los artículos 97° y 98° del referido dispositivo legal;

Que, a través de la Resolución Viceministerial N° 077-2018-VMPCIC-MC, emitida el 05 de junio de 2018, y publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 08 de junio de 2018, se aprobó la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación";

Que, mediante el artículo 2 de la Resolución Viceministerial N° 001-2020-VMPCIC-MC, emitida el 06 de enero de 2020, y publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 08 de enero de 2020, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, por el ejercicio fiscal 2020, la facultad de determinar la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante Memorando N° 000815-2020-DDC-CUS/MC, de fecha 18 de junio de 2020, la Dirección Desconcentrada de Cultura Cusco remite a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal, el Informe Técnico de Viabilidad de la Determinación de la Protección Provisional del Bien Inmueble Prehispánico, de fecha 20 de mayo de 2020, por medio del cual se sustenta la propuesta de protección provisional del Sitio Arqueológico "Huachaq", ubicado en el distrito de Yucay, provincia de Urubamba, departamento del Cusco, especificando los fundamentos sobre la valoración cultural positiva y niveles de vulnerabilidad del bien inmueble objeto de protección provisional, de acuerdo con los lineamientos y criterios técnicos contenidos en la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC. En el referido informe se indica que el sitio arqueológico viene siendo objeto de afectación verificada debido a agentes antrópicos (remoción de suelos con maquinaria pesada y construcciones) y factores naturales (por condiciones climáticas e impacto de flora y fauna);

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que el acto administrativo "puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado conjuntamente con el acto administrativo";

Que, mediante Informe N° 000317-2020-DSFL/MC, de fecha 22 de junio de 2020, sustentado en el Informe N° 000038-2020-DSFL-HAH/MC, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal asume la propuesta contenida en el Informe Técnico de Viabilidad de la Determinación de la Protección Provisional del Bien Inmueble Prehispánico elaborado por la Dirección Desconcentrada de Cultura Cusco y, en consecuencia, concluye que es viable la protección provisional del Sitio Arqueológico "Huachaq";

Que, mediante Informe N° 000139-2020-DGPA-LRS/MC, de fecha 25 de junio de 2020, el área legal de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble recomendó emitir resolución directoral que determine la protección provisional del Sitio Arqueológico "Huachaq";



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2006-ED; la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC; la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC, aprobada por Resolución Viceministerial N° 077-2018-VMPCIC-MC; la Resolución Viceministerial N° 001-2020-VMPCIC-MC; y demás normas modificatorias, reglamentarias y complementarias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DETERMINAR la Protección Provisional del Sitio Arqueológico "Huachaq", ubicado en el distrito de Yucay, provincia de Urubamba, departamento del Cusco.

De acuerdo al Plano Perimétrico elaborado por la Dirección Desconcentrada de Cultura Cusco (Lámina UB 01), presenta las siguientes coordenadas:

Datum: WGS84

Proyección: UTM

Zona UTM: 18 Sur

Coordenadas de referencia: 815177.3845 E; 8526865.7686 N.

Cuadro de Datos Técnicos SITIO ARQUEOLÓGICO "HUACHAQ"					
Vértice	Lado	Distancia	Ángulo interno	Este (X)	Norte (Y)
P1	P1 - P2	192.61	87°17'23"	815324.000	8526863.000
P2	P2 - P3	281.78	265°16'56"	815207.000	8526710.000
P3	P3 - P4	197.63	96°10'52"	815416.000	8526521.000
P4	P4 - P5	45.34	257°21'57"	815300.000	8526361.000
P5	P5 - P6	127.00	101°15'19"	815330.000	8526327.000
P6	P6 - P7	150.75	79°54'5"	815253.000	8526226.000
P7	P7 - P8	500.78	140°37'29"	815151.000	8526337.000
P8	P8 - P9	591.33	241°21'23"	815123.000	8526837.000
P9	P9 - P10	268.78	154°23'52"	814589.000	8527091.000
P10	P10 - P11	155.71	102°2'9"	814420.000	8527300.000
P11	P11 - P1	980.31	94°18'34"	814518.000	8527421.000

Área: 266309.00 m² (26.63090 ha);

Perímetro: 3492.02 m.

Las especificaciones de la presente determinación de protección provisional se encuentran indicadas en el Informe de Informe Técnico de Viabilidad de la Determinación de la Protección Provisional del Bien Inmueble Prehispánico elaborado por la Dirección Desconcentrada de Cultura Cusco, así como en los Informes N° 000038-2020-DSFL-HAH/MC y N° 000317-2020-DSFL/MC, y en el Plano Perimétrico signado como Lámina UB 01; los cuales se adjuntan como Anexo de la presente Resolución Directoral y forman parte integrante de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER como medidas preventivas, en el polígono especificado en el artículo precedente, de acuerdo a lo precisado por la Dirección Desconcentrada de Cultura Cusco, las siguientes:

MEDIDA	REFERENCIA
- Paralización y/o cese de la afectación.	Por tratarse de intervenciones inconsultas, se le advirtió a través de actas de verificación a los administrados la paralización, que a la fecha se tiene 04 procesos administrativos por afectación al patrimonio cultural. Así mismo se vienen realizando trabajos de sensibilización con los propietarios de los predios dentro del sitio arqueológico.

**PERÚ**

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"*

- <i>Desmontaje</i>	<i>Liberación de material acumulado de los muros, colapso de paramentos/ muros de contención propio del sitio. Y de la construcción en concreto armado que a la fecha se encuentra paralizada.</i>
- <i>Apuntalamiento</i>	<i>Apuntalamiento en muros con pérdida de estabilidad vertical (Pandeamiento).</i>
- <i>Señalización</i>	<i>Es necesario la implementación de la señalización, la instalación de hitos, y paneles informativos con las restricciones correspondientes a fin de evitar afectación del presente Sitio Arqueológico.</i>
- <i>Retiro de estructuras temporales maquinarias, herramientas, elementos y/o accesorios.</i>	<i>Previa evaluación deberá realizarse el retiro de elementos perturbadores que se encuentra a la fecha producto de la construcción donde se evidenció segmentos de muros de recintos prehispánicos.</i>

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Dirección Desconcentrada de Cultura Cusco, la ejecución de las medidas indicadas en el *Artículo Segundo* de la presente resolución, así como las acciones de control y coordinación institucional e interinstitucional necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la misma.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal, el inicio y conducción coordinada de las acciones administrativas y legales necesarias para la definitiva identificación, declaración y delimitación de los bienes comprendidos en el régimen de protección provisional.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano", así como su difusión en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe).

ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFICAR la presente resolución, así como los documentos anexos, a la Municipalidad Distrital de Yucay, a fin que procedan de acuerdo al ámbito de sus competencias, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 82 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo, notificar al Sr. Isaías Quintanilla Choro y demás administrados señalados en el Artículo 104 del Decreto Supremo N° 011-2006-ED.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- ANEXAR a la presente resolución el "Informe Técnico de Viabilidad de la Determinación de la Protección Provisional del Bien Inmueble Prehispánico Huachaq, distrito de Yucay, provincia de Urubamba-Cusco", el Informe N° 000038-2020-DSFL-HAH/MC, el Informe N° 000317-2020-DSFL/MC, el Informe N° 000139-2020-DGPA-LRS/MC, y el Plano Perimétrico signado como Lámina UB 01, para conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

**PERÚ**

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLEFirmado digitalmente por RIVERA
SANCHEZ Luz Sindy FAU
20537630222 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 25.06.2020 12:19:34 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

San Borja, 25 de Junio del 2020

INFORME N° 000139-2020-DGPA-LRS/MC

A : **LUIS FELIPE MEJÍA HUAMÁN**
Director General
Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble

De : **LUZ SINDY RIVERA SÁNCHEZ**
Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble

Asunto : Determinación de la Protección Provisional del Sitio Arqueológico "Huachaq", ubicado en el distrito de Yucay, provincia de Urubamba, departamento del Cusco.

Referencia : a) Informe N° 000317-2020-DSFL/MC
b) Informe N° 000121-2020-CZSAU/MC

Por medio de la presente me dirijo a usted para saludarlo y a la vez manifestar, en torno al asunto de la referencia, lo siguiente:

I. ANTECEDENTES:

- 1.1. Mediante Informe N° D000260-2019-DDC-CUS/MC, de fecha 23 de julio de 2019, la Dirección Desconcentrada de Cultura Cusco remitió al Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales una propuesta de protección provisional del Sitio Arqueológico Huachaq; siendo trasladado a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble con Proveído N° D002511-2019-VMPCIC/MC, y consiguientemente a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal, con Proveído N° D002002-2019-DGPA/MC, para su atención.
- 1.2. Previa revisión del expediente de protección provisional, mediante Memorando N° D000395-2019-DSFL/MC, de fecha 08 de agosto de 2019, y Memorando N° D000563-2019-DSFL/MC, de fecha 20 de septiembre de 2019, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal comunicó a la Dirección Desconcentrada de Cultura Cusco la necesidad de que se emita un informe ampliatorio y actualizado en relación a las afectaciones y riesgos a los cuales está expuesto el monumento arqueológico prehispánico.
- 1.3. Mediante Memorando N° 000815-2020-DDC-CUS/MC, de fecha 18 de junio de 2020, la Dirección Desconcentrada de Cultura Cusco remite a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal, en calidad de informe ampliatorio y actualizado, el Informe Técnico de Viabilidad de la Determinación de la Protección Provisional del Bien Inmueble Prehispánico, de fecha 20 de mayo de 2020, sustentado en la diligencia de inspección realizada por la licenciada María Guadalupe Quiroga Linares, de la Coordinación de Zonas y Sitios Arqueológicos de la provincia de Urubamba; por medio del cual la referida especialista sustenta la propuesta de protección provisional del Sitio Arqueológico "Huachaq", ubicado en el distrito de Yucay, provincia de Urubamba, departamento del Cusco.
- 1.4. Mediante Informe N° 000317-2020-DSFL/MC, de fecha 22 de junio de 2020, sustentado en el Informe N° 000038-2020-DSFL/HAH/MC del licenciado Humberto Álvarez Gil Heredia, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

Legal se pronuncia recomendando emitir acto resolutivo de determinación de protección provisional del Sitio Arqueológico "Huachaq".

II. BASE LEGAL:

- Constitución Política del Perú de 1993.
- Ley N° 28296 – Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación.
- Ley N° 29565 – Ley de Creación del Ministerio de Cultura.
- D.S. N° 011-2006-ED – Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación Ley 28296.
- D.S. N° 005-2013-MC – Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura.
- D.S. N° 004-2019-JUS – Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación", aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 077-2018-MC.
- Resolución Viceministerial N° 001-2020-VMPCIC-MC, Delegan facultades en diversos funcionarios referentes a procedimientos de determinación de la protección provisional de bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.

III. ANALISIS:

- 3.1. El artículo 97 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación precisa que "La determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación permite realizar los actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación (...)".
- 3.2. Ahora bien, el numeral 99.1 del artículo 99 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación indica, además, que "La determinación de la protección provisional se inicia de oficio a partir del conocimiento de una afectación o posible afectación a los bienes que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación; los que son susceptibles de formar parte del Patrimonio Cultural de la Nación en virtud de su importancia, valor y significado paleontológico, arqueológico, arquitectónico, histórico, artístico, militar, social, antropológico, tradicional, religioso, etnológico, científico, tecnológico o intelectual, sin perjuicio de su condición de propiedad pública o privada".
- 3.3. Asimismo, el numeral 99.2 del artículo 99 del referido cuerpo normativo establece que "La determinación de la protección provisional de los bienes que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación se encuentra sustentada en el informe técnico formulado por las áreas competentes del Ministerio de Cultura, conforme a la normativa correspondiente"; añadiendo en su numeral 99.3 que "El informe técnico que sirva de inicio para la determinación de la protección provisional en caso de bienes inmuebles que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación debe especificar las evidencias que caracterizan el bien materia de protección, adjuntando los detalles y las fotografías del estado en el cual se encontró, así como las imágenes panorámicas del ambiente o áreas que lo rodean".

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

3.4. En cumplimiento de tales disposiciones, el Informe Técnico de Viabilidad de la Determinación de la Protección Provisional del Bien Inmueble Prehispánico, elaborado por la Dirección Desconcentrada de Cultura Cusco, brinda detalles de la evaluación del bien inmueble prehispánico atendiendo a su valoración cultural y vulnerabilidad; precisando, en su apartado 2.2, que el Sitio Arqueológico "Huachaq" viene siendo objeto de afectación verificada debido a agentes antrópicos y factores naturales; conforme al siguiente detalle:

	AFECTACIÓN				
	SI	NO	Verificada	Posible	
Agentes Antrópicos	<input checked="" type="checkbox"/>		<input checked="" type="checkbox"/>		<p>El Sitio Arqueológico de Huachaq, se encuentra afectado y/o vulnerado, por la remoción de suelos y extracción de los elementos líticos (parte integrante de las terrazas prehispánicas), con el uso de maquinaria pesada con el fin de ampliar los terrenos para trabajos agrícolas afectando de manera directa los muros de las terrazas e invadiendo parte del trazo original del camino prehispánico Yucaj- Huachaq – Qespahuanca.</p> <p>El crecimiento urbano, asentamientos ilegales, obras privadas sin autorización los cuales en algunos casos durante los trabajos de remoción a nivel de sub suelo se evidencio muros de recintos. Que a la fecha las afectaciones a los elementos arquitectónicos en el sitio han sido graves, generándose alteraciones, destrucciones de la evidencia arquitectónica y el paisaje cultural y natural de dicho sitio arqueológico, por lo que se tiene desde las 2017 actuaciones por parte de la Coordinación de Urubamba a través de notificaciones, actas de verificación, denuncias policiales teniendo en 04 puntos críticos de afectación como se refiere en el plano poligonal adjunto.</p>
Factores Naturales	<input checked="" type="checkbox"/>		<input checked="" type="checkbox"/>		<p>Se verificó que las estructuras arquitectónicas prehispánicas que corresponden en su mayoría a aterrazamientos se encuentran los efectos de los agentes deterioradores, son de tipo natural como las condiciones climáticas como la erosión por la escorrentía, la exfoliación de piedras, así como también, otro factor es la flora con el desarrollo de vegetación nativa, exótica en los muros puesto que las raíces se encuentran introducidos en el núcleo de los paramentos. Asimismo, hay presencia de colonización de líquenes, algas, briófitos, plantas superiores, con respecto a fauna la colonización de aves, insectos, y pequeños mamíferos.</p>

3.5. En consecuencia, indica, en su apartado IV.b, las medidas preventivas recomendadas ante la afectación verificada al bien integrante del Patrimonio Cultural de la Nación; las mismas que la suscrita considera que resultan pertinentes:

MEDIDA	REFERENCIA
- Paralización y/o cese de la afectación.	Por tratarse de intervenciones inconultas, se le advirtió a través de actas de verificación a los administrados la paralización, que a la fecha se tiene 04 procesos administrativos por afectación al patrimonio cultural. Así mismo se vienen realizando trabajos de sensibilización con los propietarios de los predios dentro del sitio arqueológico.
- Desmontaje	Liberación de material acumulado de los muros, colapso de paramentos/ muros de contención propio del sitio. Y de la construcción en concreto armado que a la fecha se encuentra paralizada.
- Apuntalamiento	Apuntalamiento en muros con pérdida de estabilidad vertical (Pandeamiento).
- Señalización	Es necesario la implementación de la señalización, la instalación de hitos, y paneles informativos con las restricciones correspondientes a fin de evitar afectación del presente Sitio Arqueológico.
- Retiro de estructuras temporales maquinarias, herramientas, elementos y/o accesorios.	Previa evaluación deberá realizarse el retiro de elementos perturbadores que se encuentra a la fecha producto de la construcción donde se evidenció segmentos de muros de recintos prehispánicos.

3.6. En ese sentido, estando a los fundamentos señalados en el In Informe Técnico de Viabilidad de la Determinación de la Protección Provisional del Bien Inmueble Prehispánico remitido por la Dirección Desconcentrada de Cultura Cusco con



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

Memorando N° 000815-2020-DDC-CUS/MC, así como los Informes N° 000317-2020-DSFL/MC y N° 000038-2020-DSFL/HAH/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; se precisa que la propuesta de determinación de la protección provisional que es materia de análisis, CUMPLE con lo dispuesto en el capítulo XIII del Reglamento de la Ley N° 28296, así como por la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles Ministerio de Cultura prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación", aprobada por la Resolución Viceministerial N° 077-2018-MC.

IV. CONCLUSIONES:

En virtud de lo expuesto, en el marco de las competencias delegadas a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble a través de la Resolución Viceministerial N° 001-2020-VMPCIC-MC, se concluye que corresponde la determinación de la protección provisional del Sitio Arqueológico "Huachaq", ubicado en el distrito de Yucay, provincia de Urubamba, departamento del Cusco.

V. RECOMENDACIÓN:

Emitir Resolución Directoral que determine la protección provisional del Sitio Arqueológico "Huachaq".

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

.....
Abog. Luz Sindy Rivera Sánchez
Reg. CAL N° 69594



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

DIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL



Firmado digitalmente por CORDOVA
HERRERA Gilberto Martin FAU
20537630222 soft

Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 22.06.2020 18:18:19 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

San Borja, 22 de Junio del 2020

INFORME N° 000317-2020-DSFL/MC

A : **LUIS FELIPE MEJÍA HUAMÁN**
Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble

De : **GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA**
Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal

Asunto : REMITE INFORME TÉCNICO AMPLIATORIO Y
ACTUALIZADO PARA VIABILIDAD DE PROTECCIÓN
PROVISIONAL DEL BIEN INMUEBLE PREHISPÁNICO DE
HUACHAQ, DISTRITO DE YUCAY, URUBAMBA - CUSCO.

Referencia : PROVEIDO N° 002043-2020/DSFL/MC
MEMORANDO N° 000815-2020/DDC-CUS/MC
INFORME N° 000843-2020/SDDPCDPC/MC
INFORME TÉCNICO DE VIABILIDAD DE LA DETERMINACIÓN
DE LA PROTECCIÓN PROVISIONAL.
INFORME N° D000054-2019/DSFL/HAH/MC

Mediante el presente y en relación a los documentos de la referencia se remite el Informe N° 000038-2020-DSFL/HAH/MC el mismo que señala como pertinente lo solicitado por la Dirección Desconcentrada del Cusco en referencia a la determinación de protección provisional del Sitio Arqueológico **Huanchaq** ubicado en el distrito de Yucay, provincia de Urubamba y departamento del Cusco, en base al cuadro de coordenadas contenida en el *Informe Técnico de Viabilidad de la determinación de la Protección Provisional del Bien Inmueble Prehispanico Huanchaq, Distrito de Yucay, provincia de Urbamba – Cusco* de fecha 20 de mayo del presente año, en el marco de lo estipulado en la RVM. Nro.077-2018-VMPCIC-MC del 05 de junio de 2018.

Es cuanto informo a usted.

Atentamente

GCH/hah



PERU

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

San Borja, 22 de Junio de 2020

INFORME N° 000038-2020-DSFL-HAH/MC

A : **GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA**
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

De : **HUMBERTO ALVAREZ GIL HEREDIA**
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

Asunto : REMITE INFORME TÉCNICO AMPLIATORIO Y
ACTUALIZADO PARA VIABILIDAD DE PROTECCIÓN
PROVISIONAL DEL BIEN INMUEBLE PREHISPÁNICO DE
HUACHAQ, DISTRITO DE YUCAY, URUBAMBA - CUSCO.

Referencia : PROVEIDO N° 002043-2020/DSFL/MC
MEMORANDO N° 000815-2020/DDC-CUS/MC
INFORME N° 000843-2020/SDDPCDPC/MC
INFORME TÉCNICO DE VIABILIDAD DE LA DETERMINACIÓN
DE LA PROTECCIÓN PROVISIONAL.
INFORME N° D000054-2019/DSFL/HAH/MC

I. ANTECEDENTES

Me es grato dirigirme a usted para informar en relación a los documentos de la referencia, mediante el cual la Dirección Desconcentrada de Cultura del Cusco (En adelante DDC Cusco) solicita la determinación de la Protección Provisional del Sitio Arqueológico "Huachaq" en conformidad con el Decreto Supremo N° 007-2017-MC.

II. ANÁLISIS.

Consultado el Sistema de Información Geográfica de Arqueología – SIGDA que gestiona esta dirección, el referido monumento no cuenta con declaratoria como Patrimonio Cultural de la Nación ni expediente de delimitación aprobado. No obstante se encuentra incluido dentro del polígono del Paisaje Cultural Arqueológico Valle Sagrado de los Incas según el plano PP-SDC-DA-061B-DRC-CUSCO-DIC-2011. El Valle Sagrado de los Incas, ubicado en las provincias de Urubamba, Calca, Paucartambo, Anta y Quispicanchis, cuenta con declaratoria como Patrimonio Cultural de la Nación mediante la Resolución Directoral Nacional N° 988/INC del 22 de junio de 2006. El referido plano fue elaborado por la DDC del Cusco y no cuenta con resolución de aprobación.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"



Ambito del Sitio Arqueológico Huachaq (flecha) colindante con el polígono del Sitio Arqueológico Yucay aprobado por RDN 649/INC del 11/08/2004

- El Informe Técnico de Viabilidad de la determinación de la Protección Provisional del Bien Inmueble Prehispánico Huachaq, Distrito de Yucay, provincia de Urbamba – Cusco de fecha 20 de mayo del presente año, suscrita por la Lic. María Guadalupe Quiroga Linares con fecha de inspección 12/05/2020 detalla la valoración cultural positiva como la vulnerabilidad del bien inmueble prehispánico Huachaq de acuerdo a lo estipulado en la Resolución Viceministerial Nro. 077-2018-VMPCIC-MC del 05/06-2018
- La reconstrucción de los cuadros de coordenadas del sitio arqueológico inserto en el citado informe técnico confirma su ubicación al 900 metros al noroeste del poblado de Yucay (distrito Yucay, Urubamba-Cusco) y a 530 m del río Vilcanota, estando colindante al polígono del Sitio Arqueológico de Yucay aprobado por RDN 649/INC del 11/08/2004.
- De acuerdo a lo expuesto en los párrafos anteriores a partir de la información remitida por la DDC Cusco donde se reportan afectaciones registradas y producidas por actividades de acondicionamiento de vías, ampliación de terrenos agrícolas, construcción de cercos perimétricos, viviendas, etc. y por exponer un antecedente de afectaciones que incluso han generado 04 procesos administrativos, se considera pertinente determinar la Protección Provisional del Sitio Arqueológico Huachaq de acuerdo al cuadro de coordenadas y plano remitidos por la DDC del Cusco.

III. CONCLUSIONES

- El Sitio Arqueológico **Huachaq**, de acuerdo a la información expuesta en el Informe Técnico de Viabilidad de la determinación de la Protección Provisional del Bien Inmueble Prehispánico Huachaq, Distrito de Yucay, provincia de Urbamba – Cusco de fecha 20 de mayo del presente año, presenta afectaciones y riesgos de afectación que ameritan la determinación de la Protección Provisional en el marco de lo estipulado en la RVM. Nro.077-2018-VMPCIC-MC del 05 de junio de 2018.



PERU

Ministerio de Cultura

DIRECCION GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLOGICO
INMUEBLE

DIRECCION DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FISICO LEGAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

IV. RECOMENDACIONES

- Remitir el presente informe a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble para los fines correspondientes

Atentamente,

Documentos adjuntos:

- Resolución Directoral Nacional N° 988/INC del 22 de junio de 2006
- Plano PP-SDC-DA-061B-DRC-CUSCO-DIC-2011

HAH

cc.: cc.:



PERÚ

Ministerio de Cultura

COORDINACIÓN DE GESTIÓN DE
MONUMENTOS

MANTENIMIENTO DE LA ZA.
URUBAMBA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE CULTURA – CUSCO
SUB DIRECCIÓN DE PATRIMONIO CULTURAL Y DEFENSA DE PATRIMONIO CULTURAL
AREA FUNCIONAL DEL PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
COORDINACIÓN DE GESTIÓN DE MONUMENTOS.



**EXPEDIENTE DE PROTECCIÓN PROVISIONAL DEL BIEN
INMUEBLE PREHISPÁNICO/ SITIO ARQUEOLÓGICO DE
HUACHAQ, DISTRITO DE YUCAY, PROVINCIA DE URUBAMBA-
CUSCO.**

COORDINACIÓN DE ZONAS Y SITIOS ARQUEOLÓGICOS DE URUBAMBA

RESPONSABLE: ARQLA. MARIA GUADALUPE QUIROGA LINARES

ELABORADO POR: ARQLA. NATHY CRUZ HUAMANI

CUSCO - PERU.
2020



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"


INFORME TÉCNICO DE VIABILIDAD DE LA DETERMINACIÓN DE LA PROTECCIÓN PROVISIONAL DEL BIEN INMUEBLE PREHISPÁNICO HUACHAQ, DISTRITO DE YUCAY, PROVINCIA DE URUBAMBA-CUSCO.

Inspector (Nombre y Apellidos):	María Guadalupe Quiroga Linares				
R.N.A. N°	11112-CQ				
Dependencia a la que Corresponde.	C.Z.S.A de Urubamba-Gestión de Monumentos-DDC-Cusco.				
Fecha de Inspección	Día	Mes	Año	Hora de Inicio	9:00am
	12	05	2020	Hora de Culminación:	14:00pm
Fecha de Emisión del Informe Técnico	20	05	2020	Firma:	

I.- DATOS GENERALES DEL OBJETO DE PROTECCIÓN PROVISIONAL.

UBICACIÓN GENERAL DEL BIEN INMUEBLE PREHISPÁNICO	
Departamento:	CUSCO.
Provincia:	URUBAMBA.
Distrito/localidad:	YUCAY- SECTOR HUACHAQ
Coordenadas referenciales (s)	E: 815177.38 y N: 8526865 (Centroide).
Acceso/Vías:	Acceso vehicular desde el poblado de Yucay con dirección Noroeste hacia el sector Huachaq, con tiempo estimado de 10 min, y una distancia aproximada de 0.90 km.

II.- EVALUACION DE LOS BIENES INMUEBLES PREHISPÁNICOS PARA EFECTOS DE DETERMINAR SU PROTECCION PROVISIONAL.

INFORMACION BÁSICA				
	Componentes			Descripción
		SI	NO	
1.1	Arquitectura			El sitio arqueológico de Huachaq está conformado por una sucesión de 12 estructuras arquitectónicas, caracterizándose por ser aterrazamientos artificiales en su mayoría, sostenidos por muros de



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

			<p>contención de factura rustica, los cuales se disponen de forma secuencial adecuándose a la topografía irregular del terreno, gran parte de las estructuras en mención están cubierto por vegetación arbustiva, plantaciones de frutales y otras especies rastreras; los segmentos de muros de data prehispánica visibles en el área del sitio arqueológico de Huachaq presentan una mampostería rustica conformado por materiales líticos, como son arenisca, y caliza siendo de origen sedimentario, los cuales presentan una altura promedio de evidencia de 0.40 m a 1.30 m, con una ancho de muro de 1.20m, en algunos secciones aún se encuentra unido con mortero de barro y en otras se ha perdido completamente. En cuanto al estado de conservación de las estructuras referidas, evidencian el mal estado de conservación en el que se encuentran. Cabe resaltar que varios segmentos de muros que conforma la sucesión de aterrazamientos han sido destruidos, generalmente estas afectaciones se dieron a través de trabajos no autorizados con el afán de ampliar áreas agrícolas con el uso de maquinaria pesada y para la construcción de viviendas , correspondiendo a la remoción de suelo, extracción de elementos líticos de los paramentos.</p> <p>Asimismo, dentro del área del sitio arqueológico se tiene evidencia de muros de recintos de estructuras rectangulares con esquinas ovaladas, de mampostería rustica con un ancho promedio de muro de 1 m en la base y 0.60 m, en la parte superior. Evidenciados durante la remoción de suelo para la construcción de viviendas en la zona, el cual actualmente como medida protección se ha soterrado con el mismo material extraído. Cabe indicar que, en el sector</p>
--	--	--	---



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

				en mención, existan elementos arquitectónicos soterrados, afiliándose a una ocupación cultural prehispánica de gran magnitud, el cual haya podido interactuar con el medio local existente como es el propio humedal, y los sitios adyacentes como la Zona Arqueológica de Yucay.
1.2	Cerámica		x	Se observó en menor porcentaje fragmentos de cerámica llana dispersa en los terrenos agrícolas a nivel de superficie.
1.3	Lítico		x	Elementos líticos dispersos que son parte de los muros de los muros de contención.
1.4	Óseo			
1.5	Malacológico			
1.6	Otros Materiales y/o Evidencias de Actividad Humana		x	Se tiene evidencia del trayecto de un camino prehispánico de tipo despejado, reutilizado en la época republicana y actualmente parte se utiliza como acceso vehicular, asimismo se observa en el corte lateral del camino parte de la calzada del camino conformado por elementos líticos de tamaños pequeños que se alinean en forma de un empedrado. El estado de conservación es malo porque se ha perdido la mayor parte de la trayectoria del camino que une la Zona Arqueológica de Yucay y Qespihuanca.
INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA.				
a)	Clasificación del MAP	SITIO ARQUEOLÓGICO.		
b)	Descripción del MAP	El sitio arqueológico de Huachaq, se ubica en la parte baja del cerro, sobre una superficie relativamente irregular, emplazándose hacia el noreste del humedal de Huachaq, limita por el sur con la Zona Arqueológica Monumental de Yucay, constituido por un conjunto de 12 plataformas, donde hay presencia de segmentos de muros de data prehispánicas dispuestos secuencialmente de acuerdo a la topografía del terreno que se proyectan de forma paralela, tales elementos arquitectónicos se proyectan de sur a norte, cuya función probable fue agrícola, asimismo dentro del área existen muros de recintos rectangulares, los cuales se		



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

		<p>evidenciaron durante la remoción de suelos, producto de las construcciones de viviendas sin autorización, también en el área del sitio arqueológico se encuentra el trayecto del camino prehispánico hacia Yucay.</p> <p>Cabe resaltar, que, al lado sur, se observa la presencia de un paisaje natural que corresponde a un humedal relativamente extenso, el mismo que se encuentra asociado al sitio arqueológico, conformando así un paisaje cultural importante.</p> <p>También en el sitio existen manifestaciones materiales de la época colonial y la republicana como son las casas haciendas, que a la fecha se encuentran abandonadas y colapsadas, que en sus construcciones se puede apreciar que reutilizaron los elementos líticos de data prehispánica, probablemente del sistema de andenerías que existían en el lugar.</p> <p>El bien arqueológico, viene siendo afectado en los últimos años por la por la remoción de suelos, y extracción de elementos líticos, con el uso de maquinaria pesada, esta actividad se da generalmente para la expansión agrícola y construcciones de viviendas , los mismos que son cimentados con el material extraído, de los muros de contención que conforman el aterrazamientos artificial. Cabe reiterar que el área del sitio en mención corre el riesgo de invasiones, construcción de edificaciones modernas de servicios hoteleros por lo que es importante su protección y recuperación.</p>
--	--	---

2.2. Vulnerabilidad (Marcar con una "X" y desarrollar según Corresponda):

INFORMACIÓN BASICA.						
AFECTACIÓN						
		SI	NO	Verificada	Posible	
Agentes antrópicos		<input checked="" type="checkbox"/>		<input checked="" type="checkbox"/>		El Sitio Arqueológico de Huachaq, se encuentra afectado y/o vulnerado, por agentes antrópicos, observándose actualmente 04 construcciones en material de adobe y concreto de uno y dos niveles, asentadas y habitadas, desde hace 10 años aproximadamente, a partir del año 2017 en la coordinación de Zonas de Sitios Arqueológico de Urubamba se



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

				<p>tienen registros de afectaciones de manera directa en el sitio arqueológico:</p> <p>El año 2017, en las coordenadas UTM, WGS84, ZONA 18 L E. 815006.20, N. 8526963.74, remoción de suelos con maquinaria pesada en una área de 600 m², evidenciándose segmentos de muros de data prehispánica emplazados en forma secuencial, afectándose en una longitud de 40 ml el muro prehispánico, mediante la extracción de los elementos líticos con uso de maquinaria pesada.</p> <p>En las en las coordenadas UTM, WGS84, ZONA 18 L E. 814495, N. 8527278, se realizó remoción de suelo para la construcción de una vivienda en un área de 48 m², próximo a un muro de data prehispánica y la extracción de elementos líticos prehispánicos, generando daño y alteración a los elementos arquitectónicos y al paisaje natural y cultural.</p> <p>Así mismo se tiene la construcción de una vivienda en un área de 40 m², sin contar con la autorización de la DDC-Cusco, en las Coordenadas UTM. WGS84, ZONA 18 L E. 815315 N. 856329.</p> <p>El año 2018, durante la ejecución de un PEA, PMA con fines de construcción de una planta quesera, se evidenciarían vestigios arqueológicos, muros de recintos de data prehispánica, como se aprecia en el registro fotográfico adjunto, dicha obra ha continuado con la construcción en material concreto el cual altera el entorno natural y cultural de este sitio arqueológico, a la fecha paralizándose dicha obra.</p>
--	--	--	--	---



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

					<p>Así mismo se ha observado la afectación parte del trazo original del camino prehispánico Yucay- Huachaq – Qespihuanca, sobre el cual se han realizado construcciones y cercos con alambre de púas.</p> <p><u>Que a la fecha las afectaciones a los elementos arquitectónicos en el sitio han sido graves, generándose daño a través de las destrucciones de la evidencia arquitectónica, alteraciones en el paisaje natural y cultural del valle sagrado donde se emplaza el sitio arqueológico.</u> Por lo que se tiene desde el año 2017 actuaciones por parte de la Coordinación de Urubamba a través de notificaciones, actas de verificación inicio de procedimientos administrativos sancionadores (04 IPAS), denuncias policiales teniendo en 04 puntos críticos de afectación como se refiere en el plano poligonal adjunto. Dichas actuaciones a la fecha se vienen archivándose por falta de instrumentos normativos, falta de declaratoria y delimitación del sitio.</p>
Factores Naturales	SI	N O	Verificada	Posible	<p>Se verificó que las estructuras arquitectónicas prehispánicas que corresponden en su mayoría a aterrazamientos se encuentran los efectos de los agentes deterioradores, son de tipo natural como las condiciones climáticas como la erosión por la escorrentía, la exfoliación de piedras, así como también, otro factor es la flora con el desarrollo de vegetación nativa, exótica en los muros puesto que las raíces se encuentran introducidos en el núcleo de los paramentos. Asimismo, hay presencia de colonización de líquenes, algas, briófitos, plantas superiores, con respecto a fauna la colonización de aves, insectos, y pequeños mamíferos.</p>



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA.	
Preservación	El sitio arqueológico se emplaza en el valle sagrado de los incas, margen derecha del río Vilcanota, por la ubicación que presenta y el manejo visual del valle de dicho sector y asociado a un paisaje natural que es el humedal de Huachaq, genera un espacio adecuado para la realización de un sistema agrícola, lo cual se muestra aun en las evidencias del sistema de aterrazamientos, recintos, caminos y su asociación a una zona arqueológica muy importante Yucay de data prehispánica existen aun los que presentan un alto grado de afectación a través de acondicionamiento de vías, ampliación de terrenos agrícolas, construcción de cercos perimétricos, viviendas, plantaciones de eucalipto y plantas ornamentales, por lo que es muy importante su preservación.
Fragilidad	Por el desconocimiento y poca identificación de la población en la protección del patrimonio cultural y natural, de este espacio cultural, el sitio arqueológico de Huachaq, presenta un alto porcentaje de fragilidad y riesgo ya que existe la probabilidad de que toda evidencia arqueológica desaparezca, producto del uso del suelo de forma indiscriminada, tal cual se ha venido observando por las afectaciones de manera directa en los segmentos de los muros de aterramientos de data prehispánica, así mismo parte del sitio arqueológico se encuentra de proceso de lotización y construcciones de viviendas de uno y dos niveles (elementos perturbadores), los cuales ponen en riesgo la existencia y originalidad del bien arqueológico, se tiene las pretensiones de construcciones de hoteles y aperturas de vías carrozables, invasiones, huaqueos, destrucción de elementos líticos.

3. Modalidad de Delimitación Provisional (Marcar con una "X" la categoría del Bien):

<input type="checkbox"/>	1.- Bien Inmueble Prehispánico declarado como Integrante del Patrimonio Cultural de la Nación con propuesta de delimitación en proceso de aprobación.
<input checked="" type="checkbox"/>	2.- Bien Inmueble Prehispánico declarado, pero sin propuesta de delimitación, o bien inmueble prehispánico no declarado, amparado por la presunción legal de su condición Cultural.

El Sitio Arqueológico, no se encuentra declarado, como bien integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, sin embargo, se encuentra amparado por la presunción legal de su condición cultural, asimismo, por su ubicación forma parte integrante del Valle Sagrado, declarado bien integrante de Patrimonio Cultural de la Nación, a través de la R.D. N° 988/INC-2006.

**III. CONCLUSION.**

El bien presunto Califica para la Protección Provisional

SI	NO
	

IV. RECOMENDACIONES.**a. PLANTEAMIENTO DE LA POLIGONAL DE PROTECCIÓN PROVISIONAL.**

CUADRO DE COORDENADAS UTM DEL S.A. HUACHAQ					
VERTICE	LADO	DIST.	ANGULO	ESTE	NORTE
P1	P1 - P2	192.61	87°17'23"	815324.000	8526863.000
P2	P2 - P3	281.78	265°16'56"	815207.000	8526710.000
P3	P3 - P4	197.63	96°10'52"	815416.000	8526521.000
P4	P4 - P5	45.34	257°21'57"	815300.000	8526361.000
P5	P5 - P6	127.00	101°15'19"	815330.000	8526327.000
P6	P6 - P7	150.75	79°54'5"	815253.000	8526226.000
P7	P7 - P8	500.78	140°37'29"	815151.000	8526337.000
P8	P8 - P9	591.33	241°21'23"	815123.000	8526837.000
P9	P9 - P10	268.78	154°23'52"	814589.000	8527091.000
P10	P10 - P11	155.71	102°2'9"	814420.000	8527300.000
P11	P11 - P1	980.31	94°18'34"	814518.000	8527421.000
Área: 266309.00 m ²					
Área: 26.63090 ha					
Perímetro: 3492.02 ml					



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

b.- MEDIDAS PROVISIONALES RECOMENDADAS (Marcar con una "X" y Desarrollar según corresponda):

<u>MEDIDA</u>	<u>REFERENCIA</u>
- Paralización y/o cese de la afectación.	Por tratarse de intervenciones inconsultas, se le advirtió a través de actas de verificación a los administrados la paralización, que a la fecha se tiene 04 procesos administrativos por afectación al patrimonio cultural. Así mismo se vienen realizando trabajos de sensibilización con los propietarios de los predios dentro del sitio arqueológico.
- Desmontaje	Liberación de material acumulado de los muros, colapso de paramentos/ muros de contención propio del sitio. Y de la construcción en concreto armado que a la fecha se encuentra paralizada.
- Apuntalamiento	Apuntalamiento en muros con pérdida de estabilidad vertical (Pandeamiento).
- Incautación-
- Señalización	Es necesario la implementación de la señalización, la instalación de hitos, y paneles informativos con las restricciones correspondientes a fin de evitar afectación del presente Sitio Arqueológico.
- Retiro de estructuras temporales maquinarias, herramientas, elementos y/o accesorios.	Previa evaluación deberá realizarse el retiro de elementos perturbadores que se encuentra a la fecha producto de la construcción donde se evidenció segmentos de muros de recintos prehispánicos.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

V. REGISTRO FOTOGRÁFICO.



NÓTESE IMAGEN PANORÁMICA DEL SITIO ARQUEOLÓGICO DE HUACHAQ (Fuente Google Earth 2020).

COORDENADAS UTM WGS 84: E: 810641.65, N: 8528368.65 (CENTROÍDE).



Foto N° 01: Vista de la evidencia de secuencia de los muros de terrazas del sitio arqueológico de Wachaq.



Foto N° 02: Vista de la afectación de los muros de contención, por ampliación de terrenos de tipo agrícola.



Foto N° 03: Vista de la remoción de suelo con maquinaria pesada alterando el paisaje cultural y natural del sitio, donde se evidenció muros recintos



Foto N° 04 y 05: Vista de los muros de recinto evidenciados producto de la remoción de suelo durante la construcción de vivienda en concreto armado en el Sitio Arqueológico de Huacha.



Foto N° 06 y 07: Construcciones inconsultas en las plataformas de las terrazas, donde se destruyeron los paramentos de los muros prehispánicos.



Foto N° 08: Detalle de un muro prehispánico cubierto de vegetación.



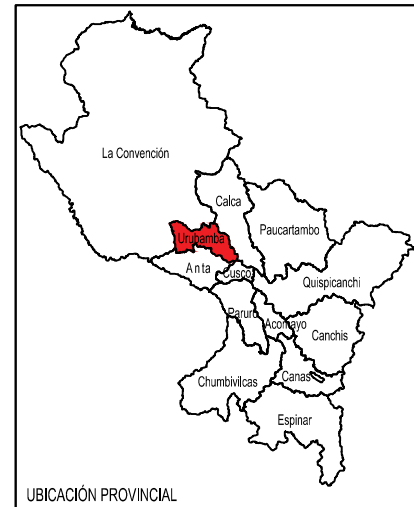
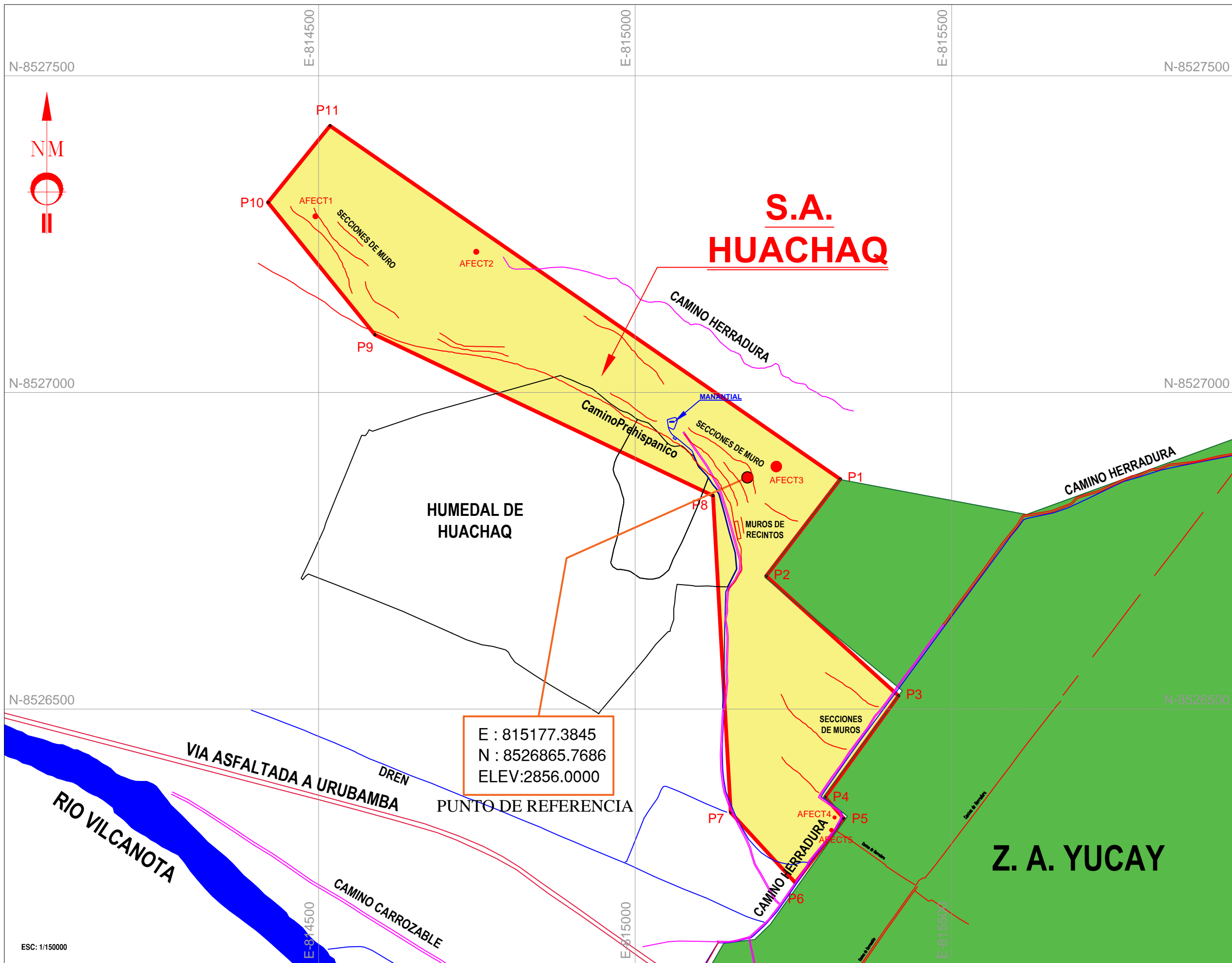
Foto N° 09: Vista del riesgo del sitio a la expansión urbana, invasiones.



Foto N° 10: Vista actual de la edificación inconsulta en concreto donde se encontró la evidencia arquitectónica de muros de recintos los cuales actualmente se volvió a tapar.



Foto N° 11: Vista de la afectación del trayecto del camino prehispánico con rollizos de eucalipto y alambre de púas y construcción de una vivienda.



CUADRO DE COORDENADAS UTM DEL S.A. HUACHAQ

VERTICE	LADO	DIST.	ANGULO	ESTE	NORTE
P1	P1 - P2	192.61	87°17'23"	815324.000	8526863.000
P2	P2 - P3	281.78	265°16'56"	815207.000	8526710.000
P3	P3 - P4	197.63	96°10'52"	815416.000	8526521.000
P4	P4 - P5	45.34	257°21'57"	815300.000	8526361.000
P5	P5 - P6	127.00	101°15'19"	815330.000	8526327.000
P6	P6 - P7	150.75	79°54'5"	815253.000	8526226.000
P7	P7 - P8	500.78	140°37'29"	815151.000	8526337.000
P8	P8 - P9	591.33	241°21'23"	815123.000	8526837.000
P9	P9 - P10	268.78	154°23'52"	814589.000	8527091.000
P10	P10 - P11	155.71	102°2'9"	814420.000	8527300.000
P11	P11 - P1	980.31	94°18'34"	814518.000	8527421.000
Area:		266309.00 m ²			
Area:		26.63090 ha			
Perímetro:		3492.02 ml			

LEYENDA

S.A. HUACHAQ	
Z. A. YUCAY	
VIA ASFALTADA A URUBAMBA	
AFECTACIÓN 2	
RIOS	
ESTRUCTURA PREHISPANICA	

E : 815177.3845
 N : 8526865.7686
 ELEV: 2856.0000

PUNTO DE REFERENCIA

PERU Ministerio de Cultura Dirección Desconcentrada de Cultura Cusco

Plano perimétrico: **SITIO ARQUEOLÓGICO DE HUACHAQ**

Director DOC-C:	Arq. FREDY DOMINGO ESCOBAR ZAMALLOA	UBICACION
Jefe AFPA:	Arq. MARCO ANTONIO DEL PEZO BENAVIDES	Departamento:
Responsable CGM:	Arq. MARITZA ROSA CANDIA	Provincia:
Coordinación de Urubamba:	Arq. MARIA GUADALUPE QUIROGA LINARES	Distrito:
Elaborado:	Arq. NATHY CRUZ HUAMANI	Localidad:
Coordenado de Referencia:	Area: 266309.00 m ² (26.63090 ha)	Perímetro: 3492.02 ml
Este (X): 815177.3845	Escala: 1 / 150000	UB
Norte (Y): 8526865.7686	Proyección: UTM	01
Elev. (Z): 2856 mínim	Datum: WGS84	Zona: 18 L
Carta de Referencia: 27 (URUBAMBA)	Fecha de elaboración: Mayo 2020	